ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA 271 CELEBRADA EL DÍA MIERCO DE SAL DE MAYO DEL AÑO 2020 POR EL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE MUNICIPIO DE GUANAJUATO, EN LA SALA DE JUNTAS DE LA DIRECCIÓN, DE ARCHIVO MUNICIPAL, CON DOMICILIO EN CANTADOR NO. 64, ZONA CENTRO., A PARTIR DE LAS 16:00 HORAS.

- 2. A continuación y en lo que respecta al segundo punto del orden del día correspondiente a la dispensa de la lectura y aprobación, en su caso, del orden del día, el Presidente Lic. Gabriel Alejandro Andreu Montoya le pidió al Secretario Técnico someter a la consideración de los presentes el punto de referencia, lo que en sus términos fue hecho, pidiéndole a los integrantes de dicho órgano pronunciarse sobre la aprobación o no del citado orden del día, siendo entonces que el punto sometido a votación resultó aprobado por unanimidad.





4. Relativo al desahogo del punto cuarto del orden del día, se analizó la clasificación de información reservada, respecto de la solicitud de información, con número de folio 01094420, que realizó el C. José Roberto Saucedo Pimentel, requerimiento que fue remitido a la Tesorería Municipal, la cual se sirvió a emitir respuesta en el sentido de indicar que la información peticionada era de carácter reservado por lo tanto no era susceptible de ser proporcionada a terceros, conforme a lo anterior correspondió al presente comité pronunciarse acerca de tal determinación, y después de ser puesta en mesa de debate, los miembros del mismo resolvieron de forma unánime por confirmar la clasificación de la información, manifestando que la misma es de carácter reservada, en razón de que forma parte de un proceso jurisdiccional que se encuentra en trámite, y que afecta los derechos del debido proceso y vulnera la conducción de los expedientes judiciales o de los procedimientos administrativos seguidos en forma de juicio, en tanto no hayan causado estado. Lo anterior de conformidad con el artículo 113, fracción XI de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, artículo 61 fracción I,64, 73, fracción IX, X y 86 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato, así como del Numeral trigésimo, Numeral vigésimo noveno, fracción I, IV y Numeral trigésimo fracción I, de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas. -----



OMITÉ DE TRANSA



5. Relativo al desahogo del punto quinto del orden del día, se analizó el recurso numero RAIP-189/2020 que se interpuso en fecha 27 de enero de 2020 ante el IACIP, derivado de la solicitud de información, con número de folio 00087320 de fecha 10 de enero de 2020, que realizó la C. Josefa Flores, a la cual se dio respuesta de reserva de información; ahora bien para dar contestación al recurso antes señalado se realizó el análisis del oficio C.C.P./C.J./01029/2020 que suscribe el Comisario de la Policía Preventiva, y mediante el cual se sirvió a emitir respuesta en el sentido de indicar que la información peticionada era de carácter reservado por lo tanto no era susceptible de ser proporcionada a terceros, conforme a lo anterior correspondió al presente comité pronunciarse acerca de tal determinación, y después de ser puesta en mesa de debate, los miembros del mismo resolvieron de forma unánime por confirmar la clasificación de la información, manifestando que la misma es de carácter reservada, ya que pudiera poner en peligro el orden público, pues su difusión puede entorpecer los sistemas de coordinación interinstitucional en materia de seguridad pública, así como menoscabar o dificultar las estrategias contra la evasión de reos; o menoscabar o limitar la capacidad de las autoridades encaminadas a disuadir o prevenir disturbios sociales. Asimismo, dicha información revela datos que pudieran ser aprovechados para conocer la capacidad de reacción de las instituciones encargadas de la seguridad pública, sus planes, estrategias, tecnología, información, sistemas de comunicaciones. Aunado a que pone en riesgo la vida, seguridad o salud de los elementos activos adscritos a la Seguridad Ciudadana y de los ciudadanos pues al conocerse la capacidad de reacción de las corporaciones de seguridad, los miembros del crimen organizado pueden desplegar operativos que nulifiquen las estrategias de seguridad municipal poniendo en riesgo a dichos elementos y a la población en general; y obstruye la prevención de delitos al obstaculizar las acciones implementadas por las autoridades para evitar su comisión, o menoscabar o limitar la capacidad de las autoridades para evitar la comisión de delitos. Lo anterior de conformidad en lo establecido en el artículo 113, fracción I, V, VII y XIII de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; artículo 73, fracción I, IV,VI y XII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato; artículos 125 y 126 de la Ley del Sistema de Seguridad Pública del Estado de Guanajuato; artículo 110 de la Ley 🤝









John John (

Lic. Gabriel Alejandro Andreu Montoya

Presidente

C.P. Irma Mandujano García

Integrante

Lic. Iván Alberto García Irazaba

Integrante

Lic. Víctor Cristóbal Enrique Colunga Jasso.

SecretarioTécnico